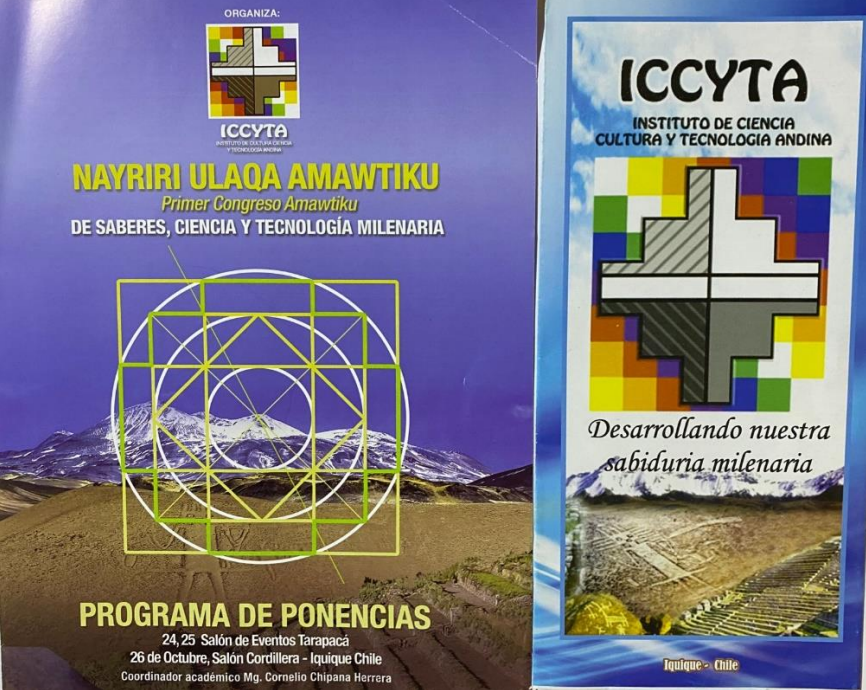




Formato base para subir una Iniciativa de Norma Indígena

Comisión No 7	Comisión sobre sistemas de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, artes y patrimonios.
Tema	Reconocimiento de los saberes milenarios y la ciencia y tecnología de los Pueblos Indígenas
Fundamentos	
Breve explicación de cómo llegaron a construir la norma.	<p>Durante varios años el Instituto de Cultura Ciencia y Tecnología Andina (en adelante ICCYTA) trabajó en comprender, investigar y promover los saberes ciencia y tecnología Andina, este organismo fue fundado por sabios de la zona norte. Cuenta con personalidad jurídica y un directorio compuesto por sabios y sabias por sobre 70 años de edad. Su director y fundador es Cornelio Chipana Herrera, quien es un Historiador aymara y especialista en culturas indígenas. Bajo su dirección el ICCYTA ha desarrollado investigaciones aplicadas, rescate de memoria histórica de pueblos, publicaciones de textos, seminarios y un “Congreso Internacional Amawtiku de saberes Ciencia y Tecnología Milenaria” (Iquique, 2017). Este congreso convocó a 37 destacados académicos de las más diversas disciplinas, dentro de los cuales 19 eran doctores en ciencias indígenas, de a lo menos 15 universidades de América. Estas actividades contaron con el Apoyo de Conadi Norte.</p> <p>Bajo dicha experiencia se ha trabajado esta propuesta, esto es, en base a las conclusiones de talleres, seminarios y congresos, siendo este un resumen de un conjunto de conceptos y reflexiones colectivas, con la participación de muchas personas a lo largo de 10 años de trabajo.</p> <p>La presente propuesta fue fruto de la participación de decenas de personas que han reflexionado y adherido al desarrollo de las ciencias y tecnología andina en las regiones de Arica Parinacota y Región de Tarapacá. Inclusive en Santiago, donde también se realizó un seminario y se presentó la propuesta para que se incorpore la ciencia y tecnología ancestral en los programas del Conicyt.</p> <p>Aka yatyawinakaxa, aruskipasipxañanakapunirakispawa markaslaykutaki. Jawi jawi panaya, jilallas y kullallasij.</p>

	
<p>¿Cuál es el objetivo que se pretende lograr con la norma propuesta?</p>	<p>Objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Reconocer como patrimonio nacional, los saberes milenarios, la ciencia y tecnología de los pueblos indígenas, para que este recurso sapiencial sea parte del desarrollo nacional. 2.- Que el estado procure desarrollar un dialogo de saberes y un dialogo inter científico, para que la nación toda sea coherente con la plurinacionalidad histórica. 3.- Crear Facultades de ciencia y tecnología de saberes milenarios, con su respectiva fuente de financiamiento, de modo que los saberes milenarios, se desarrollen desde sus propios idiomas, para constituirse en un instrumento del desarrollo intercultural, con identidad territorial. 4.- Que el Estado Chileno forme recursos humanos especializados de excelencia en las ciencias indígenas; otorgando competencias en las distintas disciplinas científicas, para que puedan ejercer la docencia, investigación, como así mismo la creación de modelos tecnológicos innovadores para el bienestar nacional y el desarrollo económico, ecológico y sustentable de los territorios.
<p>Propuesta de articulado para la nueva Constitución</p>	<p style="text-align: center;">Desarrollo de la Ciencia y Tecnología ancestral milenario de pueblos indígenas</p> <p>Art. 1. La Constitución reconoce que los saberes milenarios de los pueblos indígenas, consideran que las primeras fuentes del saber para el desarrollo de</p>

la ciencia y tecnología, provienen de los bosques, los ríos, los salares, los desiertos, valles, el mar, las nubes, las montañas, glaciares, lagunas, etc. en suma de toda su biodiversidad. Por lo cual deben ser preservados como patrimonio científico originario de la nación. Con este fin el Estado debe procurar la creación de ecozonas de exclusividad científica, en distintos pisos ecológico del país; las que deberán ser declaradas reservas eco científicas estratégicas para la vida del planeta, acorde al razonamiento del saber milenario de los pueblos indígenas, que consideran a la naturaleza como el primer laboratorio científico y tecnológico.

Art. 2. La Constitución reconoce los sistemas de conocimientos y saberes ancestrales milenarios como patrimonio cultural inmaterial de toda la nación Chilena. Para su desarrollo debe procurar el dialogo de saberes y el dialogo inter científico, donde la ciencia y tecnología convencional racionalista se complemente con la lógica sistémica y holística de los pueblos indígenas. Así entonces el desarrollo científico debe sostener el pluralismo epistemológico, como también el florecimiento de las tecnologías alternativas para la preservar el medio ambiente y los ecosistemas; mediante la aplicación de una ciencia y tecnología multicultural, transdisciplinaria, sustentable y holística.

Art. 3. El Estado y sus instituciones pertinentes, especialmente las Universidades Públicas, deberán desarrollar -con participación de la representación indígena- planes de mediano y largo plazo para rescatar y fortalecer todas las disciplinas de ciencia y tecnologías milenarias, con los más altos estándares académicos; originalidad epistémica, gnoseológica y ontológica; de forma tal que estas puedan lograr un nivel de desarrollo similar a la ciencia y tecnología convencional vigente, complementando y nutriendo el saber nacional chileno y por ende el desarrollo nacional.

Art. 4. El Estado deberá garantizar el desarrollo de la ciencia y tecnología de los pueblos indígenas, como principio rector de una sociedad multicultural con sentido dialógico, holístico e inter científico. Entendiéndose que toda política del Estado Plurinacional chileno debe incorporar los estudios y conocimientos avanzados de los pueblos indígenas, como la teoría de género, el derecho consuetudinario, la agroecología, especialmente su historia y las relaciones socioculturales, según sus cosmovisiones, expresados en sus idiomas, garantizando el derecho a la expresión y desarrollo de las lenguas indígenas.

Art. 5. El Poder Legislativo deberá considerar también la racionalidad cósmica milenaria de los pueblos indígenas, en todo su proceso legislativo, para lo cual

debe considerar los aspectos culturales, afectivos, ecológicos, éticos, estéticos, productivos y reproductivos; como así mismo los principios de la reciprocidad, complementariedad de género, la unidad en la diversidad y el suma qamaña (vivir armoniosamente con la naturaleza). Temas que deben ser tratados en toda materia legislativa como contenidos pertinentes a la plurinacionalidad chilena.

Art. 6. Las Universidades Públicas deberán crear las Facultades de Ciencia y Tecnología de los Saberes Milenarios (FCTSM), con la implementación de recursos humanos y medios necesarios, para dotar de óptimas condiciones, la restauración y generación vivificante de las ciencias milenarias de todos los pueblos indígenas de Chile, como patrimonio nacional complementario e imprescindible para el desarrollo nacional. Las facultades antes señaladas contarán con recursos propios de la administración financiera del Estado. Complementariamente se deberá legislar para establecer un gravamen como el royalty minero, a empresas mineras, forestales, pesqueras, e hidroeléctricas, que están instaladas en territorios de los pueblos indígenas.

Art. 7. La Facultades de Ciencia y Tecnología de Saberes Milenarios FCTSM, tendrán por mandato constitucional difundir oportunamente los conocimientos y el resultado de su labor de investigación, a todos los Ministerios y unidades administrativas del Estado, a nivel Nacional, Regional y Comunal, de modo de contribuir con las teorías decoloniales y descentralización de las políticas públicas, fomentando un genuino desarrollo con identidad local, regional y nacional, surgido de la sapiencia comunitaria y colectiva en sus respectivos territorios.

Art. 8. La constitución reconoce que los saberes milenarios son colectivos y se sustenta en las organizaciones socioculturales, por lo mismo la restauración de dichos saberes y conocimientos, deben ser con la participación de los sabios de los respectivos pueblos indígenas, y la activa participación de la sociedad civil indígena; con el objeto de contribuir a la descontaminación ambiental, la gestación de nuevos modelos de desarrollo sustentable, la aplicación de tecnología simbólica para enfrentar el cambio climático. En suma, deben promover los valores del *Suma Qamaña* (Vivir Bien armoniosamente con la naturaleza) a nivel nacional y situar en el centro de la ciencia y tecnología nuestra madre naturaleza.

Art- 9. Las Facultades de Ciencia y Tecnología de saberes milenarios FCTSM, tendrán por obligación desarrollar también un modelo pedagógico

	<p>intercultural bilingüe para la formación de futuros maestros y profesionales en las diversas disciplinas, quienes deberán contribuir con sus conocimientos a la plurinacionalidad y al desarrollo nacional con identidad. En especial debe procurar el estudio y promoción de las practicas socioculturales bilingüe, considerando a las lenguas indígenas como transmisoras de los saberes milenarios, para las prácticas de la intraculturalidad e interculturalidad de los territorios. Para este fin se deberá disponer diversos medios de comunicación, como un recurso imprescindible para el desarrollo de la identidad plurinacional de Chile.</p> <p>Art. 10. El Estado deberá legislar las materias que correspondan a leyes del ordenamiento jurídico, para la concreción de los fines y objetivos que señala los articulados del presente capítulo de Ciencia y Tecnología Ancestral.</p> <p>Cornelio Chipana Herrera Director: Instituto de Cultura Ciencia y Tecnología Andina Arica, enero 2022</p>
Título de la Iniciativa	Propuesta Constituyente: Desarrollo de saberes milenarios, ciencia y tecnología de los pueblos indígenas de Chile.